

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**



**SERIE -8- SEGURIDAD AÉREA, TERRESTRE E
HIGIENE INDUSTRIAL**

INSPECTORES ACCIDENTALES

DIRECTIVA AV/D 8-14

MARZO 2012.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
ESTADO MAYOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

CARACAS, 21MAR12

SERIE 8 – SEGURIDAD AÉREA, TERRESTRE E HIGIENE INDUSTRIAL

INSPECTORES ACCIDENTALES

PROPÓSITO:

La presente Directiva establece las normas para el nombramiento de los Inspectores Accidentales, así como determinar las responsabilidades de los diferentes Comandos en relación con éstos.

ÍNDICE

	PÁGINA
Criterios.....	2
Responsabilidades.....	2
Vigencia.....	3

**ESTA DIRECTIVA DEROGA LA FAV/D 120 DEL 12AGO75.
ORP: DIROPEMGA
DISTRIBUCIÓN: Z.**

1. CRITERIOS:**1.1 CRITERIO FUNCIONAL:**

Es criterio de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana que la inspectoría General de la Aviación pueda disponer de un grupo de Oficiales y personal civil especialistas, no orgánico de ella que actuarán como Inspector Accidental. La función del Inspector Accidental será ejercida como cargo colateral sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes al cargo que se desempeñe en la Repartición de origen.

1.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los Inspectores Accidentales serán seleccionados por la Inspectoría General de la Aviación, en coordinación con el Comando de Operaciones de Personal.

Para seleccionar el personal de Inspectores Accidentales debe tomarse en cuenta su nivel de capacitación en la especialidad, experiencia y condiciones personales.

El nombramiento de los Inspectores Accidentales, se hará por Resolución Interna de la Comandancia General de la Aviación, y durarán en sus funciones el tiempo determinado en el respectivo programa de Inspección.

2. RESPONSABILIDADES**2.1 DE LA INSPECTORÍA GENERAL:**

2.1.1 Seleccionar al personal que desempeñan sus funciones de Inspector Accidental en coordinación con el Comando de Operaciones de Personal.

2.1.2 Remitir a los Comandos de reparticiones de la nómina de los Inspectores Accidentales Orgánicos de ellas.

2.1.3 Notificar a los Inspectores Accidentales con suficiente anticipación, las inspecciones a realizar en un tiempo determinado.

2.2 DEL COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL:

2.2.1 Tramitar el nombramiento de las Inspectores Accidentales.

2.3 DE LOS COMANDOS DE REPARTICIONES:

2.3.1 Prestar las facilidades a su alcance a los Inspectores Accidentales para el mejor desempeño de sus funciones.

2.3.2 Eximir a los Inspectores Accidentales de cualquier clase de servicio o comisión, en las fechas que tengan que concurrir a Inspecciones, reuniones u otras obligaciones relacionadas con las Inspecciones.

2.4 DE LOS INSPECTORES ACCIDENTALES:

2.4.1 Estudiar la misión, organización y funciones de todas las Reparticiones de la AMB, en relación con las especialidades que desempeñen con Inspector Accidental.

2.4.2 Efectuar las Inspecciones dentro de los preceptos y procedimientos dictados por la Inspectoría General de la Aviación.

2.4.3 Asistir a las reuniones de pre-inspección en las fechas fijadas, a fin de recibir las instrucciones requeridas para las inspecciones a llevar a cabo.



- 2.4.4 Estudiar las Directivas, POV, entre otros, a fin de elaborar nuevas Guías de Inspección o modificar las existentes.
- 2.4.5 De la experiencia obtenida en la ejecución de las Inspecciones, dar ideas, sugerencia entre otros., que mejoren el Sistema de Inspecciones de la AMB.
- 2.4.6 Elaborar los Informes de acuerdo con los procedimientos indicados y límites de tiempo fijados.
- 2.4.7 Los Inspectores Accidentales deben desempeñar la función de Inspección, en forma reservada y cooperativa, tanto durante su conducción como en la elaboración de informe.
- 2.4.8 Reunirse con los Inspectores Accidentales de su misma especialidad, a fin de intercambiar ideas, crear nuevos métodos o mejorar los existentes.
- 2.4.9 Contribuir y cooperar con la Inspectoría General de la Aviación en la creación de una Biblioteca de consulta en materia de Inspecciones.
- 2.4.10 Solicitar instrucciones o asesoramiento de la Inspectoría General de la Aviación, en los aspectos que no tengan suficiente experiencia.

3. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación

CÚMPLASE:



JOSÉ GREGORIO PÉREZ ESCALONA
COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA


MH/AO/ARAB/JRAM/Iglt



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 2DO COMANDO Y ESTADO MAYOR GENERAL
 DIRECCIÓN DE OPERACIONES



PUNTO DE CUENTA

1.- PÁGINA: 01 DE 01

2.- PRESENTADA DIROPEMGA	3.-AL: MAYOR GENERAL COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN.	4. - PTO. 018	5.- AGENDA N°:
	6.- DE: GENERAL DE DIVISIÓN 2DO CMDTE. Y JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN.		7.- FECHA: 21 MAR 12

8.-ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA AV/D 8-14, INSPECTORES ACCIDENTALES.

9.- PROPOSICIÓN:

La **Modificación de la Directiva AV/D 8-14 INSPECTORES ACCIDENTALES**, ha cumplido con la tramitación por el órgano regular previsto, contando con la opinión favorable de las instancias competentes en la materia.

Respetuosamente se recomienda autorizar la aprobación, para su tramitación, firma e inclusión en el legajo del Componente Aviación

MAURO HERNÁN ARAUJO OVIEDO
GENERAL DE DIVISIÓN
2DO CMDTE. Y JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

10. RESULTADO: A. NEGADO () B. APROBADO () C. DIFERIDO D. VISTO	11. INSTRUCCIONES: 12. PREPARADO POR: DIROPEMGA/ DIV. DE DOCTRINA 13. FECHA DE LA DECISIÓN: ANEXOS: (X) SI () NO.
-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



JOSÉ GREGORIO PÉREZ ESCALONA
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

ARAB/JR/M/drdp